



RESOLUCION N° 616 - 87

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 NOV. 1987

Expte. N° 420/86

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Sergio Ramón Godoy, / profesor nacional de música, relativa a la creación de un laboratorio de estudio musicales; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue tratada por este cuerpo, decidiéndose proceder a la creación de dicho laboratorio en esta Universidad;

Que también se convino la designación del señor Sergio R. // Godoy como Director del laboratorio y la instrumentación del mismo a través de las disposiciones que emanen del Rectorado;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 29 de Octubre de 1987)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crear en el ámbito de esta casa de estudios, con carácter experimental, un LABORATORIO DE ESTUDIOS MUSICALES que funcionará bajo dependencia directa de la Secretaría Académica.

ARTICULO 2°.- Establecer los siguientes objetivos para el laboratorio:

- a) Canalizar y perfeccionar las inclinaciones musicales de los miembros / interesados de la comunidad universitaria.
- b) Formar un grupo instrumental en la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 3°.- Aceptar la propuesta de una enseñanza sistemática de la música con métodos convencionales y no convencionales, sin marginar ningún género.

ARTICULO 4°.- El funcionamiento del laboratorio se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Podrán inscribirse en el laboratorio los estudiantes, docentes y no docentes de la Universidad Nacional de Salta.
- b) Los instrumentos utilizados serán de propiedad de los interesados.
- c) Se impartirán conocimientos de música por medio de las siguientes asignaturas: 1) AUDIOPERCEPTIVA; 2) TEORETICA; 3) INSTRUMENTO y 4) CONJUNTO INSTRUMENTAL.

Las clases de música se impartirán, como mínimo, durante tres (3) horas, dos (2) veces por semana.

- d) La evaluación será en forma continua. Un comité integrado por el Director del laboratorio y dos (2) miembros designados por la Secretaría determinarán, previa evaluación, el nivel al que accederá cada estudiante

..///

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 420/86

en las respectivas materias. Los turnos para evaluación del nivel serán Marzo-Julio y Noviembre.

- e) Las actividades de enseñanza tendrán lugar en los siguientes períodos:
 - Primer cuatrimestre: 1° de Marzo al 30 de Junio.
 - Segundo cuatrimestre: 1° de Agosto al 30 de Noviembre.
- f) Al finalizar cada cuatrimestre se podrán entregar certificados de las actividades realizadas a los que cumplan con los requisitos. En todos los casos el participante deberá registrar una asistencia mínima del / ochenta por ciento (80%).
- g) Las experiencias que se generen durante el funcionamiento del Laboratorio serán debidamente documentadas y clasificadas. El Director procederá a elevar en el mes de Diciembre de cada año un informe anual sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos.

ARTICULO 5°.- El laboratorio comenzará a funcionar regularmente en el período lectivo 1988. Durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año se procederá a realizar difusión e inscripción de alumnos, planificación y diagnóstico.

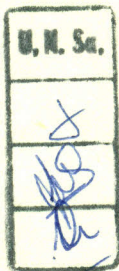
ARTICULO 6°.- Designar interinamente al señor Sergio Ramón GODOY, D.N.I.N° 10.167.781, Profesor Nacional de Música, especialidad piano, como Director-Organizador del Laboratorio de Estudios Musicales, con la retribución mensual equivalente a profesor adjunto con dedicación semiexclusiva y demás bonificaciones y beneficios de ley, a partir del 1 de Noviembre de 1987 y hasta el 31 de Diciembre de 1988.

ARTICULO 7°.- Afectar el nombramiento dispuesto por el artículo anterior / en una partida individual vacante en el presupuesto de la planta del personal docente de jurisdicción del Rectorado.

ARTICULO 8°.- Prever la disponibilidad de un (1) cargo docente adicional / para el período lectivo de 1988.

ARTICULO 9°.- Con el objeto de evaluar esta experiencia el Prof. GODOY elevará un informe al 1 de Diciembre de 1988, a fin de su consideración por / este cuerpo.

ARTICULO 10.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Personal, y siga luego a la Secretaría Académica a sus demás efectos.-



J. Martocca
ING. JUAN CARLOS MARTOCCA
SECRETARIO GENERAL

Del Espum
LIC. DELIA ESTHER DAGUM
SECRETARIA ACADEMICA

J. Gottifredi
DR. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR